



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

HÁBITAT

Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

**SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO N° UAESP- UAESP-SAE-  
10-2018**

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

**ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DE  
LA UAESP POR OFERTA EN SOBRE CERRADO.**

**BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2018**

## INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme al Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y a su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual

## INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

### RECOMENDACIONES GENERALES

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada Enajenación directa de bienes muebles sujetos a registro de propiedad de la UAESP por oferta en sobre cerrado, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.2.1.10.** del Decreto 1082 de 2015, para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la UAESP un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Selección, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

**Antes de postularse en el presente proceso lea las siguientes recomendaciones:**

- ❖ Lea cuidadosamente el contenido del Pliego de Condiciones.
- ❖ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ❖ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.
- ❖ Tenga en cuenta el cronograma y las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la plataforma SECOP II. establecido para el desarrollo de este proceso.
- ❖ Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado.
- ❖ Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- ❖ Suministrar toda la información requerida a través del presente Pliego de Condiciones, en el orden correspondiente.
- ❖ Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este Pliego de Condiciones.
- ❖ Las observaciones y ofertas deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HABITAT  
Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

## 1. Objeto

Enajenación directa de bienes muebles sujetos a registro de propiedad de la UAESP por oferta en sobre cerrado.

### 1.1. ALCANCE

El alcance del presente proceso implica la enajenación directa (VENTA) de siete (7) vehículos hasta que se realice el traspaso a favor del comprador. El contrato resultante consistirá en un contrato de compraventa.

Las características de los bienes se detallan en el Informe Avalúo Comercial realizado por la empresa RT Consultores Inmobiliarios S.A.S, que hace parte del presente contrato:

| N° | TIPO DE VEHICULO                                    | PLACA   |
|----|-----------------------------------------------------|---------|
| 1  | Camioneta Chevrolet Luv 4X4<br>Modelo 1988          | OAI 944 |
| 2  | Camioneta Chevrolet Grand Vitara<br>4X4 Modelo 2001 | OBE 582 |
| 3  | Camioneta Chevrolet Grand Vitara<br>4X4 Modelo 2001 | OBE 584 |
| 4  | Camioneta Chevrolet Grand Vitara<br>4X4 Modelo 2001 | OBE 585 |
| 5  | Camioneta Chevrolet Rodeo v6<br>4X4 Modelo 2000     | OBE 587 |
| 6  | Camioneta Chevrolet Grand Vitara<br>4X4 Modelo 2005 | OBF 680 |
| 7  | Camioneta Chevrolet Luv DMAX<br>4X4 Modelo 2008     | OBH 180 |

### 1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La entidad, de conformidad con lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente, clasificó la actividad a contratar con los siguientes Códigos UNSPSC:

El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes con cualquiera de las siguientes codificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

Avenida Caracas No. 53-80  
Código Postal 110231  
PBX 3580400  
www.uaesp.gov.co  
Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HABITAT  
Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

|          |        |                                                                            |
|----------|--------|----------------------------------------------------------------------------|
| SEGMENTO | 25     | Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes. |
| FAMILIA  | 2510   | Vehículos de motor                                                         |
| CLASE    | 251015 | Vehículos de pasajeros                                                     |

### 1.3. Especificaciones técnicas

Las características de los bienes se detallan en Informe Avalúo Comercial realizado por la empresa RT Consultores Inmobiliarios S.A.S

#### OTRAS CONDICIONES

A. Formalidades para la suscripción del contrato de enajenación. El contrato de compraventa será perfeccionado por las partes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato.

B. Término para el registro: Se contará con el término de 15 días calendario, como plazo máximo para suscribir el respectivo traspaso de los vehículos.

C. Condiciones de la entrega material del bien: La entrega real y material de los vehículos se realizará en la Bodega Alquilería carera68A No. 39 F – 50 Sur en Bogotá- Cundinamarca una vez se haya realizado el trámite de traspaso de los mismos.

D. SOAT: Vigente

### 2. Valor avalúo / precio mínimo de venta

De los análisis efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se determinó que el valor del avalúo y el precio mínimo de venta para la presente contratación corresponde a la suma de acuerdo al avalúo el valor del presupuesto oficial es de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 53.518.083.00)

### 3. Forma de pago

La UAESP pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10., del decreto 1082 de 2015, el oferente deberá consignar a la cuenta de corriente del Banco Davivienda No.0060-6999842-2 a nombre del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS, el valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta de los bienes muebles sujetos a registro ofrecidos en venta, es decir la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 10.703.617 M/CTE)** valor imputable al precio para el mejor postor aprobado, y que se perderá a

Avenida Caracas No. 53-80  
Código Postal 110231  
PBX 3580400  
www.uaesp.gov.co  
Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

título de sanción en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la presentación de la OFERTA.

Al proponente cuya propuesta sea seleccionada, deberá consignar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación, la suma restante para completar el valor total de su oferta.

AL OFERENTE cuya OFERTA no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la aprobación definitiva de la oferta, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Posterior al pago total, se contará con el término de 20 días calendario, como plazo máximo para suscribir el respectivo traspaso de los vehículos.

Los pagos se realizarán conforme a la real y efectiva entrega de los bienes de acuerdo con lo acordado con el supervisor dentro de los diez (10) días siguientes, previa presentación de los siguientes documentos:

#### **4. Plazo de ejecución**

---

El plazo de ejecución del contrato será hasta por un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la adjudicación, tiempo en el cual el adjudicatario deberá pagar la suma correspondiente al valor total de los bienes muebles sujetos a registro, los gastos de traspaso, cargas impositivas y demás emolumentos a los que haya lugar y en el que deberá realizar las gestiones necesarias para que la tarjeta de propiedad sea expedida a nombre del adjudicatario.

Las obligaciones generadas sobre los bienes sujetos a registro con posterioridad a la entrega estarán a cargo del comprador.

##### **4.1. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación.

#### **5. REQUISITOS HABILITANTES**

---

##### **5.1. CAPACIDAD JURIDICA**

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Los proponentes de origen extranjero, recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la ley, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los documentos jurídicos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar la Unidad para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

### **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La carta de presentación debe ser firmada por el representante legal del proponente o por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley.

En la carta de presentación de la propuesta se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de conocimiento y aceptación de todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, sin condicionamiento alguno y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

### **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Los proponentes plurales deben presentar un documento suscrito por todos y cada uno de sus miembros en virtud del cual hayan constituido el respectivo Consorcio o Unión Temporal con el objeto de presentar la propuesta en forma conjunta en el presente proceso de selección y ejecutar el contrato, en la cual se especifique como mínimo lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de los Miembros del Proponente Plural, indicando, cuando menos, el nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los Miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso.
2. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, para participar en el presente proceso de selección, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y suscribir a nombre de cada uno de los miembros del proponente plural la carta de presentación de la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el Contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la

totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato por su valor total.

3. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de los Miembros del Proponente Plural de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, en el evento de Uniones Temporales.

4. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los miembros del proponente plural en la forma asociativa correspondiente.

5. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de la liquidación del Contrato objeto del presente proceso de selección.

6. La acreditación de que los Miembros del Proponente Plural, en Consorcio o Unión Temporal, quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización de la UAESP, siempre y cuando además, el cesionario satisfaga las condiciones jurídicas, de organización, financiera, y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.

7. Manifestación expresa de cada uno de los Integrantes en el sentido que conoce y acepta los términos del Pliego de Condiciones y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Propuesta, como por las obligaciones que el Consorcio o la Unión Temporal asumirían en el Contrato, en caso de adjudicación durante la vigencia del Contrato y un (1) año más.

8. Manifestación expresa acerca de que el(los) Miembro(s) que concurran a la acreditación de los requisitos habilitantes no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato sin la previa autorización de la UAESP, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización según el requisito habilitante que se acredite.

9. Cada miembro del Proponente en cabeza del cual se radicará la ejecución de las obligaciones que se deriven del Contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la UAESP, en el caso de Uniones Temporales.

10. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la Propuesta y del Contrato resultante.

11. Los Miembros del Proponente en Consorcio o Unión Temporal tendrán responsabilidad solidaria frente a la UAESP por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la Propuesta y de la celebración del Contrato derivado de la adjudicación en los términos de la Minuta del Contrato que hace parte del Pliego de Condiciones. En caso de incumplimiento, la UAESP



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT

Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación incumplida al Miembro del Proponente responsable de la obligación incumplida o a cualquiera de los demás Miembros del respectivo Consorcio o Unión Temporal a discreción de la UAESP. Así mismo, en el acuerdo asociativo deberá incluirse una declaración del siguiente tenor, o una equivalente, que sirva para el mismo propósito: "Nosotros [miembros del Consorcio o Unión Temporal], declaramos que el régimen de responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Propuesta por parte de los miembros del [Consorcio o Unión Temporal], incluye la obligación de todos y cada uno de nosotros de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo nuestra permanente supervisión, tercero este que deberá ostentar, a juicio de la UAESP, condiciones equivalentes al miembro de [Consorcio o la Unión Temporal] que asumió la obligación y acreditó las condiciones exigidas correspondientes a la obligación incumplida".

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal deberá ir acompañado del certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados a continuación, según corresponda.

En el evento que el representante legal de alguno de los miembros, se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Ninguna persona natural o jurídica podrá participar en más de una propuesta, bien sea como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural, sea cual sea su estructura. Las Propuestas en las cuales se presente tal circunstancia serán RECHAZADAS.

## VER FORMARTOS N° 2 Y 3

## ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

### A. Personas Naturales Nacionales

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso de selección, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Avenida Caracas No. 53-80  
Código Postal 110231  
PBX 3580400  
www.uaesp.gov.co  
Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

#### **B. Personas Jurídicas Nacionales y Personas Jurídicas Extranjeras con Domicilio en Colombia**

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, que deberán haber sido emitidos con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, deberá tener relación su objeto social con el objeto del presente proceso de contratación y que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más.

Deberá tener relación su objeto social con el objeto del presente proceso de contratación, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso de selección, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de Proponentes Plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán tener relación su objeto social con el objeto del presente proceso de contratación, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso de selección, siempre que

no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

### **C. Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, deberá tener relación su objeto social con el objeto del presente proceso de contratación y que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

#### **(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.**

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, deberá tener relación su objeto social con el objeto del presente proceso de contratación, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia; dicha constitución deberá efectuarse en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los

términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a. Que su objeto social principal o complementario permita la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- b. Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- c. Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

**(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad**

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*”

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente o un miembro del proponente plural sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

**NOTA:** En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

## **PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO**

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

## **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.



Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario N° 2788 de 2004.

#### **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La UAESP verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

#### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La UAESP verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

#### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

La UAESP verificará si el representante legal del proponente individual y/o cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran antecedentes en el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.

#### **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL**

La UAESP verificará si el proponente y/o cada uno de los representantes legales, registran multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional.

#### **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL**

#### **DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS.**

El Oferente tendrá la obligación de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra de los bienes

#### **CONFLICTOS ESPECIALES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR**

No podrá ser adjudicatario de este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que, de conformidad con las reglas que se establecen a continuación, implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, de presentarse esta situación se continuará con la adjudicación al segundo proponente conforme al orden de elegibilidad:

No podrán participar, ni en forma individual, ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural, tampoco como personal ofrecido para la ejecución del Contrato de Compraventa, las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la estructuración del presente proceso de selección durante cualquiera de sus etapas, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de cualquiera de los documentos del Proceso de selección.

En caso de no cumplir con los requerimientos exigidos de Capacidad Jurídica, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

## 5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- HABILITANTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual indica que “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”

El proponente deberá demostrar haber ejecutado hasta tres (3) contratos cuyo objeto será la compraventa de vehículos, celebrados con entidades públicas o privadas dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al monto del precio mínimo de venta.

El proponente debe presentar junto con su oferta, certificaciones a fin de demostrar los requisitos habilitantes de experiencia, las cuales deberán contener mínimo la siguiente información:

- Razón social y/o nombres e identificación del contratista.
- Objeto específico del contrato.
- Obligaciones y/o actividades ejecutadas.
- Número del contrato si aplica.
- Razón social y/o nombres, identificación y/o número de teléfono y/o dirección y/o página web del contratante.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó en caso de haberlo ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general o porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión. Si

el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal, se contará como un solo contrato y no se afectará por el porcentaje de participación.

- a. En el evento de que el oferente no cuente con las respectivas certificaciones podrá acreditar el requisito a través de contratos los cuales deberán estar acompañados de su respectiva acta de liquidación en el que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual o documento idóneo en el cual se demuestre la ejecución del contrato firmado por el competente.
- b. La Unidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios.
- c. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación de acuerdo con el porcentaje de participación.
- d. Si se tratare de un proponente extranjero, se aplicará la reciprocidad, en virtud de la cual se concederá al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y la República de Colombia.

En el evento de que no hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente concurso de méritos en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales colombianos gocen de igualdad de oportunidad.

- e. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un certificado de la autoridad del respectivo país, de acuerdo con la normatividad vigente.
- f. No se podrá acreditar la experiencia exigida como requisito mínimo habilitante y/o ponderable, a través de matriz, filial o subsidiaria, a no ser que éstas participen de manera directa.
- g. En las certificaciones expedidas por entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que las suscriba. Las certificaciones que no sean expedidas por entidades oficiales deberán ser suscritas por la persona autorizada para ello.
- h. No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente

## **5.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.**

### **5.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA**

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes tienen la capacidad financiera para la ejecución del contrato, la UAESP revisará y analizará la información financiera de cada uno de los proponentes, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, con corte a 31 de diciembre de 2017, para ello el proponente deberá adjuntar a su oferta la documentación que así lo

demuestre, en el cual se refleje la información requerida para determinar la Capacidad Financiera exigida con base en el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, capital de trabajo y cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de este documento.

Para la definición de los indicadores financieros exigibles a los posibles oferentes en el presente proceso de contratación, se tuvo en cuenta la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago. Así mismo, para establecer los criterios, se realizó la consulta en la base de datos GESTOR, de la información financiera promedio de las (566) empresas agrupadas en el sector Comercio-Minorista-Vehículos. (Ver cuadro No. 1)

#### Cuadro

No

1.

| INDICADOR                            | 2017            | 2016            | 2015            | 2014            | 2013            |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| <b>BALANCE</b>                       |                 |                 |                 |                 |                 |
| <u>Activos</u>                       | 15.815.253,03   | 16.286.322,76   | 14.049.969,69   | 14.393.848,15   | 11.775.531,54   |
| <u>Crecimiento en Activos</u>        | -2,89%          | 15,92%          | -2,39%          | 22,24%          | 9,60%           |
| <u>Rentabilidad sobre Activos</u>    | 2,11%           | 3,31%           | 1,46%           | 2,13%           | 2,35%           |
| <u>Patrimonio</u>                    | 6.605.898,81    | 6.284.164,03    | 5.689.205,07    | 5.635.662,82    | 5.146.157,08    |
| <u>Crecimiento del Patrimonio</u>    | 5,12%           | 10,46%          | 0,95%           | 9,51%           | 11,65%          |
| <u>Rentabilidad sobre Patrimonio</u> | 5,05%           | 8,60%           | 3,61%           | 5,46%           | 5,39%           |
| <b>ENDEUDAMIENTO</b>                 |                 |                 |                 |                 |                 |
| <u>Endeudamiento</u>                 | 58,23%          | 61,41%          | 59,50%          | 60,84%          | 56,29%          |
| <u>Apalancamiento</u>                | 139,41%         | 159,16%         | 146,95%         | 155,40%         | 128,82%         |
| <u>Pasivo Total / Ventas</u>         | 38,87%          | 40,72%          | 39,91%          | 39,78%          | 34,03%          |
| <u>Pasivo Corriente/Pasivo Total</u> | 75,93%          | 77,99%          | 79,21%          | 83,75%          | 81,68%          |
| <b>LIQUIDEZ</b>                      |                 |                 |                 |                 |                 |
| <u>Razón Corriente</u>               | 1,31            | 1,27            | 1,31            | 1,31            | 1,42            |
| <u>Prueba Acida</u>                  | 0,6             | 0,62            | 0,65            | 0,7             | 0,75            |
| <u>Capital de Trabajo</u>            | \$ 2.153.490,39 | \$ 2.142.545,89 | \$ 2.057.605,95 | \$ 2.293.362,50 | \$ 2.280.829,52 |

Fuente: Base de datos **Gestor**: Sistema de administración de información financiera detallada de balances, P&G, indicadores financieros, flujos de caja de más de 40.000 empresas colombianas agrupadas en sectores económicos, lo cual permite realizar diferentes análisis empresariales y/o de tipo sectorial

Por lo anterior, y analizados los indicadores de liquidez y endeudamiento de las empresas del sector, para que una propuesta sea considerada habilitante financieramente deberá cumplir con todos los siguientes factores financieros:

- ✓ **Liquidez:** La liquidez deberá ser mayor uno punto tres (1,3):



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT

Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente  $\geq 1.3$

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo se hará con base en la sumatoria de los productos del activo corriente de cada uno de los integrantes por el respectivo porcentaje de participación, y dividiéndola por la sumatoria de los productos del pasivo corriente por el respectivo porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$((AC1*PP1) + (ACn *PPn ))/((PC1*PP1) + (PCn*PPn)) = \text{Liquidez}$$

Donde,

AC1 = activo corriente del integrante No. 1

PC1 = pasivo corriente del integrante No. 1

PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1

ACn = activo corriente del integrante No. n

PCn = pasivo corriente del integrante No. n

PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. n

- ✓ **Nivel de endeudamiento:** El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a setenta por ciento (60%).

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \text{Pasivo total/activo total} \leq 0,60$$

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo se realizará haciendo la sumatoria de los productos de la multiplicación del pasivo total de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación y dividiéndola por la sumatoria de los productos de la multiplicación del activo total de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$((PT1*PP1) + (PTn*PPn)) / ((AT1*PP1) + (ATn*PPn)) = \text{Nivel de endeudamiento}$$

PT1 = pasivo total del integrante No. 1





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HÁBITAT  
Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

AT1 = activo total del integrante No. 1

PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1

PTn = pasivo total del integrante No. n

ATn = activo total del integrante No. n

PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. n

- ✓ **Capital de trabajo:** El Capital de Trabajo deberá ser mayor o igual al 100% del informe avalúo comercial establecido para este proceso.  
Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo será la sumatoria de los indicadores de capital de trabajo de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$(AC1 - PC1) + (ACn - PCn) = \text{Capital de trabajo}$$

Donde,

AC1 = activo corriente del integrante No. 1

PC1 = pasivo corriente del integrante No. 1

ACn = activo corriente del integrante No. n

PCn = pasivo corriente del integrante No. n

- ✓ **Cobertura de intereses:** La cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a 3.

$$\text{Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses} \geq 3$$

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo será la sumatoria de los indicadores de Patrimonio de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal.

La fórmula a aplicar será la siguiente:



$((UO1*PP1)+(UOn*PPn))/((GI1*PP1)+(GIn*PPn))$  = Razón de Cobertura de Intereses

Donde,

UO1 = Utilidad Operacional del integrante No. 1

GI1 = Gastos de Intereses del integrante No. 1

PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1

UOn = Utilidad Operacional del integrante No. n

GIn = Gastos de Intereses del integrante No. n

PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras y por ende no registra gastos de intereses se considera **HABILITADO** para este indicador.

### 5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el objetivo de evaluar la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, la UAESP revisará y analizará la información de cada uno de los proponentes, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, para ello el proponente deberá adjuntar a su oferta la documentación que así lo demuestre en el cual se refleje la información requerida para determinar la Capacidad Organizacional.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de este documento.

Para la definición de los indicadores de rentabilidad exigibles a los posibles oferentes en el presente proceso de contratación, se realizó la consulta en la base de datos GESTOR, de la información financiera promedio de las (566) empresas agrupadas en el sector Comercio-Minorista-Vehículos. (Ver cuadro No. 1)

Por lo anterior, para que una propuesta sea considerada habilitante con relación a su capacidad organizacional, deberá cumplir con los siguientes indicadores de rentabilidad:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La Rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser mayor o igual al 5%.

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo se realizará haciendo la sumatoria de los productos de la multiplicación de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación, dividiéndola por la sumatoria de los productos de la multiplicación del Patrimonio de cada uno de los integrantes por el respectivo porcentaje de participación.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$((UO1*PP1)+(UOn*PPn))/((Pt1*PP1)+(Ptn*PPn))=Rentabilidad \text{ sobre patrimonio}$$

Donde,

UO1 = Utilidad Operacional del integrante No. 1

Pt1 = Patrimonio del integrante No. 1

PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1

UOn = Utilidad Operacional del integrante No. n

Ptn = Patrimonio del integrante No. n

PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. n

- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La Rentabilidad sobre los activos deberá ser mayor o igual al 3%.

En caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo se hará realizando la sumatoria de los productos de la multiplicación de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, por el respectivo porcentaje de participación, dividiéndola por la sumatoria de los productos de la multiplicación del Activo Total de cada uno de los integrantes por el respectivo porcentaje de participación.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$((UO1*PP1)+(UOn*PPn))/((Pt1*PP1)+(Ptn*PPn))=Rentabilidad \text{ sobre activos}$$

Donde,

UO1 = Utilidad Operacional del integrante No. 1

AT1 = Activo Total del integrante No. 1

PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1

UOn = Utilidad Operacional del integrante No. n

ATn = Activo Total del integrante No. n

PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. n

#### CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2017.
2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.
3. Diligenciar formato anexo para acreditar la capacidad financiera y organizacional, Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 y LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA. Además, el presente formato debe estar avalado CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HABITAT  
Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

“En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoria Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)”.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de INHABILIDAD.

“En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoria Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)”.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HABITAT  
Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

## DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán de la información aportada por el proponente.

Para los Proponentes o Miembros de Proponente Plural Extranjero sin sucursal en Colombia que acrediten los indicadores de capacidad financiera, deberán aportar la información del Formato 6 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional la siguiente documentación de soporte, según lo consignado en el del Decreto 1082 de 2015:

Estados financieros de la sociedad y estados financieros del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

- i) Principales cuentas detalladas del balance general
- ii) Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
- iii) Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Avenida Caracas No. 53-80  
Código Postal 110231  
PBX 3580400  
www.uaesp.gov.co  
Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

En el caso que la sociedad extranjera tenga un cierre fiscal diferente al mes de diciembre, deberá presentar certificación del Contador Público o Revisor Fiscal de la sociedad extranjera en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen. Cuando se trate de sociedades Extranjeras con Sucursal en Colombia que requieran acreditar la Capacidad Financiera con la de su casa Matriz, la información de la Capacidad Financiera estará soportada por el último balance y estados financieros 2017, de acuerdo al cierre fiscal 2017 en cada país de origen, así mismo deberá presentar certificación del Contador Público o Revisor Fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto por el Revisor Fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen de la casa Matriz.

En el caso de Proponente Extranjero sin sucursal en Colombia, deberá presentar la información financiera de acuerdo con lo establecido en las Leyes y Normas del respectivo País. Para aquellas sociedades extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el Contador Público o Revisor Fiscal o la persona que ejerza las funciones equivalentes en la sociedad extranjera.

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el País del Domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de Juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda Funcional Colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al Representante Legal y al contador, el Proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad Legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”. El dictamen a los Estados Financieros vendrá con traducción simple al español. Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se “declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el

patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados”.

Todas las cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. La información financiera representada en otras monedas, debe ser expresada en el Dólar de los Estados Unidos de América utilizando la tasa de cambio vigente al 31 de diciembre de 2017 o a la fecha de cierre que aplique según el país de origen, publicada en la página del Banco de la República de Colombia y consignada en el enlace: [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam.htm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm); luego deben ser re expresados en pesos colombianos, utilizando la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) vigente al 31 de diciembre de 2017 o a la fecha de cierre que aplique según el país de origen, publicada en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia (<http://www.superfinanciera.gov.co/>).

En caso de participación plural, la Capacidad financiera será obtenida como resultado de la suma simple de los rubros financieros consignados en la información allegada por el proponente , según corresponda, respecto de aquellos miembros de Proponente Plural que sean señalados por el Proponente para la acreditación de la respectiva Capacidad Financiera.

#### **DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2013, en los numerales 3 y 4 del artículo 10 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

#### **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. APOSTILLA Y CONSULARIZACIÓN.**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla. En los demás casos, deberá realizarse la consularización correspondiente.

En el proceso de selección podrán aportarse los documentos provenientes del extranjero con traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, para la firma del contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En cualquier momento, la UAESP podrá verificar el contenido de los documentos provenientes del exterior como de los documentos de origen nacional.

Conforme a lo establecido en la Circular 17 de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente la UAESP puede solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia

simple y que para la adjudicación o la suscripción del contrato el proponente adjudicadorio aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

### **5.2.3. REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA O POSTURA -CONSIGNACION**

El proponente interesado en participar deberá cargar en la plataforma del SECOP II, dentro del plazo establecido para tal efecto, el desprendible de consignación equivalente al 20% del valor de precio mínimo de venta del presente proceso, en La Banco Davivienda No. 0060-6999842-2; correspondiente a **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 10.703.617 M/CTE).**

### **6.FACTORES DE SELECCIÓN**

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En atención a que el proceso que se llevará a cabo es de Selección Abreviada de enajenación de bienes del Estado, mecanismo de Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, la adjudicación del mismo recaerá en el proponente que ofrezca el mayor valor, el procedimiento se adelantará conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.2.2.1. 2.2.1.2.2.2.2 y ss y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2. (Ofrecimiento más favorable) del decreto 1082 de 2015 establece que: “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista”.

Para la modalidad de selección que aquí nos ocupa corresponde Selección Abreviada enajenación de bienes del estado - Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, establecida en el Artículo 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“... La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.

1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.
2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.

3. *Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.*
5. *En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.*
6. *La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.*
7. **Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal...** (subrayas fuera de texto)

La mejora de oferta deberá ser superior al 101% del precio mínimo de venta.

## **6.2 Definición de factores de desempate**

---

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más Proponentes que oferten igual valor en el lance de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

La Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si a pesar de lo anterior continua el empate, se procederá a un sorteo así:

- a) Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados
- b) Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente.
- c) Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético.
- d) El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificara la calidad de MIPYMES en el Registro Único de Proponentes.

El procedimiento a utilizar en caso de empate será el señalado en el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Por último, para aplicar del criterio de desempate señalado en el punto 4 del presente numeral, se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 y que han sido contratados por lo menos con anterioridad a un año.

## **7. Adjudicación**

---

La UAESP, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierta el presente proceso de selección dentro del término fijado en el cronograma que se señala en estos pliegos de condiciones, dejando constancia de ello en el acto administrativo que se suscriba para el efecto, el cual será publicado en la página del portal único de contratación.

La adjudicación del presente proceso contractual de selección, se hará en forma total, el valor total del contrato será el de la propuesta adjudicataria.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto, obliga a la Entidad y al adjudicatario, en la realización de los fines propuestos y contratados. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

Contra este acto no proceden recursos.

Una vez surtida la notificación al proponente favorecido, se procederá a la suscripción del respectivo contrato, dentro de los plazos fijados en el cronograma.

**NOTA:** En el caso de adjudicación a una persona jurídica extranjera que no cuente con sucursal constituida en Colombia, ésta deberá constituirla previa suscripción del contrato.

La Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado y calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba el contrato, decisión que adoptará mediante resolución motivada, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

#### 8. Declaración de desierta

La convocatoria se podrá declarar desierta únicamente cuando no se hayan presentado manifestaciones de interés dentro del término establecido en el pliego, o no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones o por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista,

La Entidad declarará desierta la selección abreviada, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18. Contra el acto que determine la declaratoria desierta, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley.

#### 9. Presentación de propuestas.

La entrega de la propuesta constituye un compromiso del PROPONENTE con la UAESP, por lo tanto, la propuesta deberá permanecer vigente por un período igual por la entidad.

La presentación de la oferta, se hará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, para lo cual se aclara que las mismas no serán visibles ni para la Entidad ni para los posibles interesados hasta la fecha definida para el cierre del proceso según lo establecido en el cronograma respectivo.

El Proponente debe presentar su Oferta antes de la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso e ingresar al -Área de trabajo del proceso-, suscribirse en el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO N° UAESP- UAESP-SAE-10-2018** y crear su Oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la Sección “Presentación de

observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de proponentes plurales, sus integrantes deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

**<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>**

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. **En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.**

El pliego de condiciones del presente proceso, está conformado por los requerimientos contenidos en el presente Pliego de Condiciones y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en la UAESP, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático distinto al previsto para crear y enviar ofertas en el SECOP II.

Si se presenta una oferta antes de una adenda, el oferente debe realizar los ajustes correspondientes a su oferta aplicando la adenda correspondiente, si fuere el caso.

Durante el plazo para la presentación de las propuestas y antes del cierre del presente proceso, los proponentes podrán desistir de sus ofertas y retirarlas desde el Secop II.

La responsabilidad del conocimiento del funcionamiento y la operatividad del SECOP II es exclusiva del proponente.

#### **10. Correspondencia oficial dentro del proceso**

---

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>

La comunicación debe contener: (a) el número del presente proceso de selección: **SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO N° UAESP- UAESP-SAE-10-2018** ; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la UAESP solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. La UAESP responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones de la presente Selección y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos del mismo. En todo caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, primará lo establecido en el Pliego.

No se aceptan solicitudes por escrito y/o aclaraciones adicionales sobre el Pliego de Condiciones dirigidas a la ENTIDAD, tampoco son admisibles las consultas telefónicas, ni las visitas personales, únicamente se atenderán las solicitudes y/o aclaraciones presentadas a través de la plataforma SECOP II.

No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas en el CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

#### **11. Causales de rechazo de la propuesta**

---

La Entidad Contratante rechazará aquellas propuestas que incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Cuando el Representante legal del Proponente no cuente con la capacidad para presentar Propuesta, contratar u obligarse en los términos del presente Pliego de Condiciones.
2. Cuando el objeto social de la persona jurídica individualmente considerada o como Miembro de un Proponente Plural no le permita celebrar el Contrato derivado de este proceso de selección.
3. Cuando el Proponente o un Miembro del Proponente Plural no cumpla con lo exigido en este Pliego de Condiciones en relación con la suficiencia del objeto social y/o la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HÁBITAT  
Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

4. Cuando no se presente propuesta económica de conformidad con lo exigido en el presente pliego de condiciones o no diligenciar la propuesta económica en el sobre correspondiente estipulado en la plataforma secop II.
5. Cuando el valor de la Propuesta no sea presentado en pesos colombianos.
6. Cuando el Proponente, o alguno de sus miembros en el caso de proponentes plurales, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
7. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la Propuesta de conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.
8. Cuando se compruebe, previo pronunciamiento judicial, que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la Propuesta, el Proponente, los Miembros del Proponente Plural o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
9. Cuando la duración del Proponente Individual o del Consorcio o de los Miembros del Proponente Plural sea inferior a la duración del Contrato que se suscriba como consecuencia de la presente selección abreviada y un (1) año más.
10. Cuando la propuesta no sea presentada en el aplicativo Secop II dentro de plazo establecido en el cronograma.
11. Cuando la Propuesta sea parcial o condicionada y cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en presente documento de condiciones generales de participación y el pliego de condiciones electrónico.
12. Salvo lo expresamente regulado en el presente documento de condiciones generales de participación y el pliego de condiciones electrónico cuando la UAESP en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que algún(os) de los documentos que conforman la Propuesta contienen información inconsistente o que no está conforme con la realidad induciendo en error a la Entidad Contratante.
13. Cuando el valor de la propuesta económica, supere el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
14. Cuando el proponente o un miembro del proponente plural se encuentre incurso en causal de disolución o proceso concursal.
15. Cuando un mismo Proponente Individual o Miembro de Proponente Plural, ya sea de manera individual o como Miembro de un Proponente Plural, presente más de una Propuesta. En este evento, se rechazarán todas las Propuestas en las cuales interviene.
16. Todas las demás causales previstas en la Ley y en los demás casos especialmente señalados como causal de rechazo en el presente Pliego de Condiciones.

## **12. Condiciones y Generalidades del Proceso**

El Acuerdo número 257 de 2006, transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat; con el objeto de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los



servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público.

Mediante Acuerdo número 001 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se modificó la estructura organizacional y se determinaron las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP–.

La proyección institucional de la UNIDAD en cuanto a su fortalecimiento y consolidación está encaminada desarrollar las actividades misionales a través una labor efectiva, integradora y contributiva, que permita el mejoramiento en los estándares de calidad de sus procesos misionales. Un componente en el perfeccionamiento de las políticas misionales es el de contar con un parque automotor que permita el traslado de funcionarios, contratistas y elementos a las diferentes localidades de Bogotá, ya sean zonas urbanas o rurales donde se requiera la presencia de la UAESP.

En la actualidad la UAESP cuenta con un parque automotor compuesto por siete (7) vehículos tipo campero-camioneta y un (1) camión, los cuales están siendo utilizados para transporte de personal y elementos requeridos por la unidad a diferentes lugares dentro de la ciudad; una vez realizado el diagnóstico técnico se encontró que seis (6) de estos vehículos no reúnen las condiciones técnicas para continuar desarrollando las labores de movilidad requeridas por la entidad; adicionalmente se cuenta con el vehículo distinguido con placas OAI 944, el cual se dio de baja dado su depreciación total, en este sentido no es provechoso para la UAESP continuar realizando el mantenimiento y las reparaciones requeridas de los mismos.

Por la anterior razón, la UAESP viene depurando el inventario de sus bienes, dando de baja los que ya cumplieron su vida útil, teniendo en cuenta que no se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio por uno o más periodos; adicionalmente, las políticas económicas, disposiciones administrativas, eficiencia y optimización en la utilización de recursos no se necesitan para cumplir con la función misional para la cual fueron adquiridos; en este sentido la entidad expidió la Resolución No. 775 de 2017, con el propósito de adelantar las actividades de disposición final con sus bienes que por su estado de deterioro, daño o cambio de tecnología, no son útiles para el desarrollo misional de la UAESP, entregado los bienes, por un lado, a las organizaciones de recicladores legamente constituidas para su aprovechamiento como son los residuos sólidos y, por otro lado, los bienes que se constituyen como residuos peligrosos a gestores ambientales para que adelanten su disposición final.

de acuerdo con lo anterior, se resolvió adelantar el proceso de selección abreviada para realizar la enajenación directa por oferta en sobre cerrado para que se logre el perfeccionamiento de la venta o enajenación de los vehículos obsoletos propiedad de la entidad; esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, selección abreviada de enajenación directa, a través de sobres cerrado.

De esta manera, se considera pertinente disponer de la mejor manera de estos vehículos, dados de baja, siendo la mejor opción su venta, ya que cumplen con las condiciones para ser enajenados a título oneroso y sobre los mismos no existe alguna protección especial, restricción, contratos, gravámenes o afectaciones de carácter jurídico o técnico.

### **13. Modalidad de contrato**

LA UAESP requiere celebrar un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

### **14. Lugar de ejecución- ubicación**

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. sede de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP ubicada en la Avenida Caracas No 53-80.

### **14.Adendas**

El término para máximo para la expedición de adendas, es el señalado en el Pliego de Condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, No podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

### **15.Convocatoria limitada a mipymes**

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, en este proceso debe darse aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015, y dar cumplimiento de los requisitos exigidos en ésta, por lo tanto, la participación en el proceso podrá limitarse a Mipymes.

Para limitar la convocatoria a Mipymes, se requiere la radicación de mínimo tres (3) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria, a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección.

Junto con la manifestación de interés del interesado para limitar la convocatoria deberá presentar certificación del contador o revisor fiscal de su empresa, según sea el caso, en la que se señale su condición de mipyme y su tamaño empresarial. Además, deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar distinto a la plataforma SECOP II, y/o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Si la convocatoria es limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

## **16. Anexos**

---

**Anexo 1.** Anexo Técnico- Avalúo

**Anexo 2.** Minuta del Contrato.

**Anexo 3.** Análisis de Riesgos (Ver estudio previo)

**Anexo 4.** Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y Compromiso Anticorrupción

**Anexo 5.** Estudio del Sector (Ver estudio previo)

**Anexo 6.** Estudio de Mercado (Ver estudio previo)

## **17. Formatos**

---

**Formato No 1.** Carta de Presentación de la Propuesta.

**Formato No 2.** Modelo de documento de conformación de consorcios

**Formato No 3.** Modelo de documento de conformación Unión Temporal.

**Formato No 4.** Formato de Relación de Experiencia del Proponente Habilitante

**Formato No 5.** Formato para Acreditar los Requisitos Capacidad Financiera y Organizacional de los Proponentes Extranjeros sin Domicilio o Sucursal en Colombia

### **FORMATO N° 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Bogotá D. C. \_\_\_\_\_

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Ciudad

**REF. SELECCIÓN ABREVIADA POR SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACION DE BIENES  
DEL ESTADO N° UAESP- UAESP-SAE-10-2018**

El suscrito actuando como (persona natural \_\_\_\_\_, representante legal de la sociedad \_\_\_\_\_, representante del Consorcio \_\_\_\_\_ o Unión Temporal \_\_\_\_\_, integrado por \_\_\_\_\_ o como apoderado de \_\_\_\_\_ según poder debidamente conferido y adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de

la contratación de la referencia, me permito presentar propuesta para \_\_\_\_\_, de la siguiente manera:

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos los pliegos de condiciones, sus anexos, la minuta del contrato y sus apéndices, las adendas y demás documentos del proceso de selección en general y en especial los requerimientos técnicos, y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
2. Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo cumplir con todos y cada uno de los requerimientos solicitados en este proceso y en lo relacionado con las condiciones señaladas en el presente documento y en el **"ANEXO N° FICHA TÉCNICA"** del pliego de condiciones, según las instrucciones impartidas por la UAESP.
3. Que acepto cada uno de los requerimientos y manifestaciones del **"ANEXO N° 4 - ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.
4. Que esta propuesta y el Contrato que llegaré a celebrarse sólo comprometo a los firmantes de esta carta.
5. Que nuestra propuesta tiene una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación.
6. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, informo, (para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), que el (Consortio o la Unión Temporal indicar nombre completo), de conformidad con el acuerdo de asociación será representada legalmente por \_\_\_\_\_ (nombre cédula), y la facturación para efectos de pago del contrato se hará a nombre de \_\_\_\_\_ (nombre completo, NIT, Cédula, Indicar participación si la hay).
7. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago manifiesto con respecto a la facturación, lo siguiente:

**(NOTA: LEER DETENIDAMENTE LAS TRES OPCIONES E INDICAR CUAL SE ESCOGE Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA).**

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria – NIT que se haya solicitado para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato).
- En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HABITAT  
Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

8. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
9. Que si se nos adjudica el contrato, a firmar el contrato y cumplir con los requisitos para su perfeccionamiento dentro de los términos señalados para ello.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 442 del Código Penal (Ley 599 de 2000):

10. Que la información contenida en la propuesta y los documentos que forman parte de la misma, así como aquellos que sean aportados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, en caso de ser adjudicado, hasta el acta de liquidación del mismo son verídicos, y que asumimos total responsabilidad frente a la UAESP en los casos en que los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
11. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, y que no nos encontramos incurso en los conflictos especiales de intereses para participar establecidos en el presente pliego de condiciones. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
12. Que ni el proponente, ni sus directivos ni los integrantes del equipo de trabajo constituido por el personal clave evaluable con el cual se ejecutarán los trabajos se encuentran incurso en conflictos de interés y que evitaremos dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto nuestras obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratistas o con nuestra futura o actual participación en procesos de selección o en la ejecución de otros contratos y que nos obligamos a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándonos de no incurrir en conflictos de interés.
13. Que la siguiente información contenida en la propuesta, (no) tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros: (relacione los documentos que contienen información con reserva e indique la norma que ampara y fundamenta el carácter reservado).
14. Que a la fecha no tenemos multas pendientes de pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

En términos de lo prescrito en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, acepto que las notificaciones de las comunicaciones o información que surja del presente proceso, podrán realizarse en la dirección de correo electrónico reportada a continuación:

Atentamente,

Avenida Caracas No. 53-80  
Código Postal 110231  
PBX 3580400  
www.uaesp.gov.co  
Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

HABITAT  
Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
Nombre o Razón Social del proponente: \_\_\_\_\_  
NIT \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfonos: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Avenida Caracas No. 53-80  
Código Postal 110231  
PBX 3580400  
[www.uaesp.gov.co](http://www.uaesp.gov.co)  
Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**FORMATO N° 2.**

**MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS**

Ciudad y Fecha

Señores  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
Avenida Caracas N° 53-80  
Bogotá D.C.

**REF: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO N°  
UAESP- UAESP-SAE-10-2018**

Estimados señores:

Los representantes \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, nos permitimos manifestar por este documento que hemos acordado asociarnos en CONSORCIO denominado \_\_\_\_\_ para participar en el presente llamado a ofertas, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

**A.-** La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

**B.-** Los miembros del consorcio manifiestan que conocen y aceptan los términos del proceso de selección y responden solidariamente por la veracidad de la información suministrada por el proponente plural, como por las obligaciones que asumirán en calidad de contratista por el término de duración del consorcio.

**C.-** Los miembros del consorcio manifiestan que no cederán su participación sin la autorización por escrito de la UAESP.

**D.-** El consorcio está integrado así:

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|-----------------------|-----------------------------|
|                       |                             |
|                       |                             |

**E.-** La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

**F.-** El representante del consorcio es \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, suscribir a nombre de cada uno de los miembros la carta de presentación de la oferta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato, modificar y liquidar y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades, relacionadas con el contrato celebrado, así como suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HABITAT  
Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

**G-** Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

**H-** Nosotros [miembros del Consorcio], declaramos que el régimen de responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Propuesta por parte de los miembros del [Consortio], incluye la obligación de todos y cada uno de nosotros de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo nuestra permanente supervisión, tercero este que deberá ostentar, a juicio de la UNIDAD, condiciones equivalentes al miembro de [Consortio] que asumió la obligación y acreditó las condiciones exigidas correspondientes a la obligación incumplida”.

En constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018

**NOMBRE Y FIRMA**  
**C.C. No.**

**NOMBRE Y FIRMA**  
**C.C. No.**

NOMBRE Y FIRMA  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO**  
C.C. No:

**FORMATO N° 3**  
**MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Ciudad y Fecha

Señores  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
Avenida Caracas N° 53-80  
Bogotá D.C.

**REF PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO N°  
UAESP- UAESP-SAE-10-2018**

Estimados señores:

Los representantes \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, nos permitimos manifestar por este documento que hemos acordado asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada \_\_\_\_\_ para participar en el presente llamado a ofertas, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

**A.-** La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al término de la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

**B.-** Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL manifiestan que conocen y aceptan los términos proceso de selección y responden solidariamente por la veracidad de la información suministrada por el proponente plural, como por las obligaciones que asumirán en calidad de contratista por el término de duración del consorcio.

**C.-** Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL manifiestan que no cederán su participación sin la autorización por escrito de la UAESP.

**D.-** La UNIÓN TEMPORAL está integrada así:

| NOMBRE | ACTIVIDAD A EJECUTAR* | % DE PARTICIPACIÓN |
|--------|-----------------------|--------------------|
|        |                       |                    |
|        |                       |                    |

(\*) Discriminar actividades por ejecutar, de parte de cada uno de los integrantes

**E.-** El representante de la UNIÓN TEMPORAL es \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, suscribir a nombre de cada uno de los miembros la carta de presentación de la oferta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato, modificar y liquidar y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

HABITAT  
Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

facultades, relacionadas con el contrato celebrado, así como suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

**F-** Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

**G-** Nosotros [miembros de la Unión Temporal], declaramos que el régimen de responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Propuesta por parte de los miembros del [miembros de la Unión Temporal], incluye la obligación de todos y cada uno de nosotros de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo nuestra permanente supervisión, tercero este que deberá ostentar, a juicio de la UNIDAD, condiciones equivalentes al miembro de [miembros de la Unión Temporal] que asumió la obligación y acreditó las condiciones exigidas correspondientes a la obligación incumplida”.

En constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**  
**C.C. No.**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**  
**C.C. No.**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL**  
**C.C. No.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HABITAT  
Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

**FORMATO N° 4. FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE  
HABILITANTE**

| No . | Nombre Contratante | Nombre Contratista | Objeto contrato | Cumplimiento a satisfacción (S/N) | Fecha Inicio | Fecha terminación | Duración (meses completos) |  | Valor del contrato | Proporción Participación (ejecución en UT o C*) |     |          |            |
|------|--------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------|--------------|-------------------|----------------------------|--|--------------------|-------------------------------------------------|-----|----------|------------|
|      |                    |                    |                 |                                   | (aaaa/mm/dd) |                   |                            |  |                    | UT- C                                           | (%) | Duración | Valor (\$) |
| 1    |                    |                    |                 |                                   |              |                   |                            |  |                    |                                                 |     |          |            |
| 2    |                    |                    |                 |                                   |              |                   |                            |  |                    |                                                 |     |          |            |
| 3    |                    |                    |                 |                                   |              |                   |                            |  |                    |                                                 |     |          |            |

| Total tiempo experiencia |                                                                                                                     |  | Total valor participación |  |  |  |  |  |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|--|--|--|--|--|
|                          | * Proporción de Participación: UT-Unión Temporal / C-Consortio.<br>Tipo de experiencia: EP: Específica, GN: General |  |                           |  |  |  |  |  |
|                          |                                                                                                                     |  |                           |  |  |  |  |  |
|                          |                                                                                                                     |  |                           |  |  |  |  |  |
|                          |                                                                                                                     |  |                           |  |  |  |  |  |

Avenida Caracas No. 53-80  
Código Postal 110231  
PBX 3580400  
www.uaesp.gov.co  
Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT

Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

## FORMATO N°5. FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

### 1. Capacidad Financiera

Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

| Indicador                       | Índice del Proponente |
|---------------------------------|-----------------------|
| Índice de Liquidez              |                       |
| Índice de Endeudamiento         |                       |
| Razón de Cobertura de Intereses |                       |

### 2. Capacidad Organizacional

Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los Pliegos de Condiciones, así:

| Indicador                        | Índice del Proponente |
|----------------------------------|-----------------------|
| Rentabilidad sobre activos       |                       |
| Rentabilidad sobre el patrimonio |                       |

Para acreditar la anterior información, adjunto los Estados Financieros auditados de conformidad con las normas aplicables a (incluir país de emisión).

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma Representante legal del Proponente  
Nombre:

Documento de Identidad:

Avenida Caracas No. 53-80  
Código Postal 110231  
PBX 3580400  
www.uaesp.gov.co  
Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HABITAT  
Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

**El presente anexo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta podrá ser modificada o complementada por la Entidad de acuerdo con el Pliego de Condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.**

Entre los suscritos **MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.556.668, en su condición de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución 010 de enero seis (6) de 2016 del cual tomó posesión mediante el Acta de Posesión No. 05 de enero (6) de 2016, obrando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**, identificada con NIT. 900.126.860-4, con base en las atribuciones otorgadas mediante Resolución No. 056 de enero 28 de 2016 expedida por la Dirección General de la UAESP y estando debidamente facultada, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará la **UNIDAD** y de otra parte \_\_\_\_\_, persona natural, mayor de edad, vecino y residente \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ en su calidad de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_, sociedad legalmente constituida mediante \_\_\_\_\_, inscrito el \_\_\_\_\_, bajo el N° \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ de la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, con NIT \_\_\_\_\_ quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

(Ver Estudio Previo)

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

## CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

(VER PLIEGO)

## ALCANCE DEL OBJETO. -

(VER PLIEGO)

**CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades

Avenida Caracas No. 53-80  
Código Postal 110231  
PBX 3580400  
www.uaesp.gov.co  
Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT

Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

#### **OBLIGACIONES GENERALES:**

(ver anexo)

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

(ver anexo)

#### **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:**

1. Asignar un funcionario como supervisor del contrato
2. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas que se requieran en desarrollo del contrato
3. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna
4. Una vez el contratista cumpla con todos los requisitos para la liquidación del contrato, proceder con el respectivo trámite.

**CLAUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato.

#### **CLAUSULA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. (NO APLICA)**

**CLAUSULA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la UNIDAD, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

**CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne y defender a la UNIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la UNIDAD, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la UNIDAD se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas



pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la UNIDAD y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la UNIDAD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en la UNIDAD incurran por tal motivo.

**CLAUSULA OCTAVA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** - El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la UAESP con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA NOVENA - CADUCIDAD.** - La UAESP podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA.** - Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la UNIDAD el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. La UNIDAD podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, la UNIDAD podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS.-** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, la UNIDAD podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes uno por ciento (0.1%) por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en la UNIDAD

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Subdirección \_\_\_\_\_ y/o quien haga sus veces, el supervisor debe: (ESTUDIO PREVIO)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT

Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, total o parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de la UNIDAD, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la UNIDAD y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: NO APLICA**

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.-** Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del Registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la entidad. El Contratista deberá demostrar que se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLAUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - ENTENDIMIENTO TOTAL:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- 22.1 Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
- 22.2 Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

HABITAT  
Unidad Administrativa Especial de  
Servicios Públicos

- 22.3 Propuesta presentada por el Contratista.
- 22.4 La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.
- 22.5 Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el \_\_\_\_\_.

Por la UNIDAD,

Por el Contratista,

**Subdirectora Administrativa y Financiera**